

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

EXPEDIENTE FIB 2022/008

Madrid, 14 de marzo de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Joaquín Arenas Barbero, en representación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre, con C.I.F. número G-83727016 y domicilio en Av. de Córdoba s/n, Centro de Actividades Ambulatorias, Planta 6ª, Bloque D, de Madrid 28041.

En adelante, la Fundación;

DE OTRA PARTE: Don Rodrigo Gastesi Aguiar, con DNI 48082112Z, actuando en nombre de ALTHEA HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.U., con CIF B63510101. y domicilio fiscal en Avda. de Europa, nº 24. Parque Empresarial La Moraleja. Edificio Torona, 28108 Alcobendas - Madrid

En adelante, el Proveedor;

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficientes para la suscripción del presente Contrato de Servicios,

En adelante, el Contrato,

EXPONEN

I. Que la contratación del servicio objeto de este Contrato, fue objeto de expediente de licitación con número de expediente de la Fundación FIB 2022/008, mediante Procedimiento Abierto, objeto de publicación, con fecha de convocatoria 5 de diciembre de 2022, en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, (URL) <http://www.madrid.org/contratos-publicos> y en la plataforma electrónica Vortal y en el cual se aprobaron los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que fueron igualmente publicados;

II. Que ALTHEA HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.U. concurrió al procedimiento presentando oferta económica para el presente contrato, con las siguientes características:

Objeto	Base Imponible	IVA, 21%	Total
Servicio de mantenimiento de equipos de investigación	54.169,58€	11.375,61€	65.545,19€
Repuestos y materiales	40.000,00€	8.400,00€	48.400,00€
Total oferta económica.....	94.169,58 €	19.775,61 €	113.945,19 €

III. Que, habiéndose procedido por la Fundación a la comprobación de la documentación

presentada, encontrándola conforme, se ha acordado por la Fundación la adjudicación a ALTHEA HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.U. de este Contrato por resolución de fecha 16 de febrero de 2023.

IV. Por ello, ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que fueron objeto de publicación en el Expediente de Contratación reseñado, FIB 2022/008, tiene carácter contractual siendo parte integrante del presente Contrato.

En tal sentido, ambos Pliegos son objeto de aceptación expresa por parte del Proveedor y se anexan al presente (**Anexo I** y **Anexo II**, respectivamente), rigiéndose la prestación, por las Cláusulas contenidas en el presente, así como por el articulado de los mencionados Pliegos y por el contenido de la oferta presentada por el Proveedor, igualmente adjunta como documento contractual (**Anexo III**).

El presente contrato tiene carácter privado. Para cuanto no se encuentre previsto en los documentos mencionados en el apartado precedente, ambas partes se someten a las normas de Derecho Privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás de aplicación.

SEGUNDA.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE (en adelante, la Fundación) según las especificaciones contenidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en el **Anexo I**.

La totalidad de los requisitos incluidos en el mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas (**Anexo I**), se entiende de carácter esencial, salvo cuando otra cosa se establezca en el mismo.

TERCERA.- Duración del Contrato. Prórroga. Terminación del contrato.

El Contrato entrará en vigor el día de su suscripción, señalado ut supra y tendrá una duración de doce (12) meses, contados de fecha a fecha. Se prevé 12 meses de prórroga.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En cuanto a la Resolución del Contrato, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura en el **Anexo II**.

CUARTA.- Prestación del servicio.

La comprobación de la ejecución del Contrato se verificará por el Responsable del Contrato, que controlará la ejecución y puntualidad de la prestación, la adecuación del servicio realizado y demás aspectos. El Responsable del contrato, tendrá todas las facultades que la Ley establece, conforme a los artículos 62 y Concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato y realizados por el contratista los servicios de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Contratante, se entenderá cumplido el contrato y se procederá a su recepción, mediante acta de recepción en el plazo de UN (1) mes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder al contratista, conforme a lo previsto en los Pliegos y legislación aplicable.

QUINTA.- Precio. Forma de pago.

El precio de este contrato se ajusta a las características económicas de la oferta presentada por el Proveedor, con las características siguientes:

Objeto	Base Imponible	IVA, 21%	Total
Servicio de mantenimiento de equipos de investigación	54.169,58€	11.375,61€	65.545,19€
Repuestos y materiales	40.000,00€	8.400,00€	48.400,00€
Total oferta económica.....	94.169,58 €	19.775,61 €	113.945,19 €

La remuneración se hará íntegramente por la Fundación.

El pago se efectuará trimestralmente, contra factura.

El pago se verificará mediante transferencia bancaria, en el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la recepción de la factura correspondiente que ALTHEA HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.U. remitirá a la Fundación.

Este Contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEXTA. - Obligaciones de las Partes. Proveedor.

1. El Proveedor deberá ejecutar la prestación del servicio en el tiempo fijado en el Contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que forman parte de este contrato conforme a la cláusula primera.

2. El Proveedor será responsable por los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios realizados y de las consecuencias para el contratante o terceros derivadas de sus errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, así como en los supuestos de incumplimiento

parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26 y concordantes del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Serán de cuenta del Proveedor los gastos e impuestos, los de formalización del presente contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar la prestación y a la correcta realización del servicio.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el Proveedor deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

4. El Proveedor tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante la Fundación. En la factura deberá constar la identificación del órgano de contratación.

5. El Proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda la información a la que pudiese tener acceso por virtud, con ocasión o como consecuencia de la relación contractual que derive de este procedimiento durante el plazo de CINCO (5) años.

6. Durante la ejecución del contrato, el Proveedor ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y las medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, cláusula 1, apartado 19 y cláusulas 34 y 35.

7. Cualesquiera otras que se deriven de los documentos integrantes del Contrato.

SEPTIMA. - Obligaciones de las Partes. Fundación.

1. La Fundación pagará al Proveedor la contraprestación acordada, por los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos a conformidad, mediante transferencia bancaria a TREINTA (30) días desde la fecha de recepción de cada una de las facturas, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. La Fundación devolverá la garantía definitiva constituida por el proveedor una vez cumplido el contrato y aprobada su liquidación y transcurrido el plazo de garantía de UN (1) año previsto en el apartado 30 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma garantía.

3. Cualesquiera otras que se deriven de los documentos integrantes del Contrato.

OCTAVA. - Garantía. Duración de la Garantía.

Se constituye garantía definitiva, en forma de Seguro de Caución, por importe de Cuatro mil setecientos ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (4.708,48.-€).

El resguardo de la garantía constituida por el Proveedor se adjunta al presente contrato como **Anexo IV** y tiene número 202355000711L

La cancelación de la garantía sólo procederá, de conformidad con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, una vez el contrato haya sido íntegramente entregado a conformidad por la Fundación y transcurrido el periodo de garantía de UN (1) año previsto en el apartado 30 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante la correspondiente acta, siempre que no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Las entregas parciales no darán lugar a la cancelación parcial de la garantía.

NOVENA. - Confidencialidad.

El Proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda la información a la que pudiese tener acceso por virtud, con ocasión o como consecuencia de la relación contractual.

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de CINCO (5) años.

DECIMA. - Penalidades.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 25 y 1, apartado 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

UNDECIMA. - Jurisdicción.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse con ocasión o a consecuencia de este contrato, serán competentes los órdenes civil y contencioso-administrativo, en virtud del reparto de competencias efectuado por el artículo 27 LCSP.

En prueba de conformidad, suscriben en fecha y lugar indicados al inicio de este documento,

ALTHEA HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.U.

POR LA FUNDACIÓN

Fdo: Rodrigo Gastesi Aguiar

Fdo: Joaquín Arenas Barbero